



# Diario del Gobierno

## DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

Núm. 23.

MEXICO: SALEADO 23 DE MAYO DE 1835.

Tom. II.

### PARTE OFICIAL.

### CONGRESO GENERAL.

#### CAMARA DE SENADORES.

##### PRESIDENCIA DEL SEÑOR PACHECO.

Sesion del dia 13 de mayo de 1835.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando con su respectivo expediente un acuerdo sobre facultar á los apoderados de los religiosos misioneros de Filipinas para la enagenacion de los bienes que les pertenecen y la libre remision á sus poderdantes del producto líquido que resulte en su favor. A la comision de justicia.

Con otro de la misma cámara, devolviendo aprobado el acuerdo de esta, sobre aumento de la cantidad con que la hacienda pública ha auxiliado al colegio de S. Ildefonso. Al gobierno.

Continúo la discusion del dictamen de la comision de industria, sobre de fazar que en la ley de 29 de marzo de 1834: no fueron comprendidos los caminos en que habia peages ya constituidos, cuyo art. 1. quedó aprobado en la sesion de ayer.

El Sr. Miranda presentó para el referido art. 1. la siguiente adición: „y afectos a hipotecas anteriores.“

En apoyo para fundarla dijo: Que nunca se habia conocido con mas exactitud la necesidad de que las leyes tengan toda la claridad posible que en la discusion de ayer, respecto á la inteligencia que se dió á la ley del año de 34 que hay peages constituidos con hipoteca y sin ella. Que del modo que termina el artículo aprobado, no se hace distincion ninguna, de modo que puede darse lugar á interpretaciones perjudiciales á consultas que perjudiquen á los interesados, porque el camino de aquí á Cuernavaca tenia peages constituidos sin hipoteca tres ó cuatro meses antes de la ley, y si no se pone esta adición al artículo puede entenderse comprendido aquel camino en la inteligencia del artículo.

La adición no se admitió por la cámara.

Se puso á discusion el art. 2. que á la letra dice: „Para la direccion, composicion, cobro de dichos peages y distribucion de estos, se obrará conforme á lo prevenido en la ley de 11 de setiembre de 1827.“ El Sr. Malo presentó la proposicion siguiente: „Pido á la cámara se sirva acordar concurre á la discusion el Sr. secretario de hacienda.“ Fué desechada.

En contra se dijo: Que del expediente consta, que lo que se necesita para reponer los caminos son 90 ps., y lo que producen los peages son cosa de 22 ó 23 ps., con que si solo se ha de destinar una tercera parte para la composicion, que son poco mas de 7 ps., esta no quedará concluida sino en trece años, en cuyo intermedio habrá nuevas descomposturas, con lo que nunca se logrará que estén buenos, de lo que resultará injusta la contribucion del peage. Que sería mejor adoptar el plan de un expediente agregado al principal, en que se proponga que todo el producto del peage se invierta en la composicion del camino, y concluida esta se hagan las reparaciones legales. Que para esta y otras reformas sería conveniente que el artículo volviera á la comision.

A favor se dijo: Que es una equivocacion creer que solo la tercera parte de los peages se ha de aplicar á la recomposicion de los caminos, pues según la ley de 11 de setiembre de 27, todo el producto de los peages se ha de aplicar á la recomposicion, y despues se harán los repartimientos que en ella se previenen. Que por querer lo mejor se pierde lo bueno porque ya no hay tiempo para hacer las modificaciones y aclaraciones que son oportunas á las

leyes de la materia; y si el artículo vuelve á la comision, quien sabe cuanto tardará el asunto, y mientras seguirán los males que se experimentan.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar, y en votacion nominal se aprobó por 17 contra 9. Por la afirmativa estuvieron los Sres. Gutierrez, Portugal, Hernandez, Perez, Esparza, Victoria, Garza Flores, Arce, Gallo, Valdés, Llergo, Gomez, Blanco, Echeverria, Guimbarda, Miranda, y Pacheco; y por la negativa, los Sres. Malo, Gordoa, Sierra, Ramirez, Archederreta, Cumplido, Cuevas, Villanueva, y Quintanar.

Se puso á discusion y se aprobó el dictamen de la comision de peticiones, que opina pase á la guerra la instancia del ciudadano Mariano Martinez de Lejarza, en que pide el pronto despacho de otra que tiene presentada desde el año pasado, sobre revalidacion de su despacho de coronel.

Se puso á discusion otro dictamen de la comision de justicia, que consulta la aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, sobre el clarar empleados de la federacion los agentes fiscales que se han concedido á la suprema corte de justicia por la ley de 23 de mayo de 1826.

El Sr. Quintanar dijo: Que „após de daró la comision del distrito, no se puede prevenir el dar un propiedad ciertos tribunales, nunca menos cuando los jueces é el tribunal son internos.“

El Sr. Victoria dijo: que es de rigor a justicia lo que dice el Sr. Quintanar; pero atendiendo á los méritos de los interesados es de concederse la gracia, tanto mas que se les ha desahuciado de su sueldo lo prevenido para el fondo de manutencion, á mas que es cosa muy repugnante á la razon un internato de 9, 12 ó 15 años.

Se suscitó esta discusion por ser dada la hora de reglamento.

Dispensada la hora, se dió lectura á la iniciativa que se tenia en la memoria de la secretaria de relaciones, marcada con el núm. 1. Cuyo suya el Sr. Gordoa, sobre que todo extranjero que se introduzca en la república está obligado á manifestar en el acto de su llegada á la autoridad civil, el designio con que pretende pasar al interior ó permanecer en el lugar de su arribo, y fijando bases á que debe arreglarse para su estabilidad. A pedimento del expresado Sr. Gordoa, se dispensó la segunda lectura y se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Con igual dispensa se leyó la iniciativa que tambien hizo suya el Sr. Victoria, y consta marcada con el número 7 de la referida Memoria, sobre aumento del fondo del banco de avio. Dispensada la segunda lectura, se mandó pasar á la comision de industria.

El Sr. Gallo hizo tambien suya la iniciativa núm. 8, sobre que solamente sean firmados los domingos, los dias de entera guarda, los tres últimos de la semana mayor y el 16 de setiembre, pudiendo en los demás, sin excepcion alguna, estar abiertos los tribunales y oficinas de toda especie. Con igual dispensa se mandó pasar á las comisiones de gobernacion y eclesiástica.

Se dió primera lectura al dictamen de la comision de hacienda, que propone la aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, sobre dispensar el pago de porte á los cuadernos de la obra titulada: *Leciones de práctica forense mexicana*. Dispensada la segunda lectura se puso á discusion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general con unanimidad de los Sres. Gutierrez, Portugal, Hernandez, Perez, Esparza, Victoria, Garza Flores, Malo, Arce, Gordoa, Sierra, Gallo, Ramirez, Valdés, Veina, Llergo, Gomez, Cumplido, Blanco, Echeverria, Cuevas, Villanueva, Quintanar, Guimbarda, Miranda, y Pacheco.

Se puso a discusion el art. 1, que a la letra dice: „Se dispensa el pago de portes de correos á los cuadernos que deben formar la obra titulada: *Leciones de práctica forense mexicana*.“ Hubo lugar á votar, y fué aprobado con la misma unanimidad.

Art. 2. „Lo comprendido en el artículo anterior aburrará desde el prospecto de dicha obra hasta el último cuaderno impreso.“ Hubo lugar á votar, y se aprobó con la misma unanimidad.

Se dió primera lectura al dictamen de la comision de gobernacion, que contiene los dos artículos siguientes.

1. Se admite la renuncia que hace del encargo de senador el Sr. D. Diego Aranda.

2. La honorable legislatura del estado de Puebla procederá á hacer nueva eleccion.“

Dispensada la segunda lectura, fueron aprobados los artículos en votacion económica.

Se señaló para discursio el viernes próximo, el dictamen de la comision de libertad de imprenta sobre su arreglo.

Se levantó la sesion, á que no asistieron los Sres. O'Hara, Quintero, y Velasco, el primero por enfermedad, y con licencia los últimos.

Idem del dia 14 de idem.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados al que acompaña con su respectivo expediente, un acuerdo relativo á que los buques que traigan descarga en cualquiera de los puertos del Sur de la república, puedan pasar á cargar palo de Brazil ó Campene a la costa del valle de Brideras en el estado de Jalisco, ó al puerto de Nabachista en el de Sinaloa. A la comision de industria.

Con otro de la misma, remitiendo una iniciativa de la honorable legislatura del estado de Veracruz, sobre que se suspenda por seis años el contingente de sangre que le está señalado, por hallarse en esta cámara en revision desde 15 de febrero del año proximo pasado el acuerdo que aquella produjo en igual sentido. Se mandó pasar á la comision de guerra.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Victoria, Gallo, Couto, y Miranda: „Al liquidarse la cuenta de lo que por razon de contingente abonda el estado de Veracruz, se le embirá en data la parte proporcional á lo que acredite haber dejado de cobrar por consecuencia de la ley de 10 de mayo de 1826.“

Se le dispensó la segunda lectura, y admitida se mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

Continúo la discusion en lo general del dictamen de la comision de justicia, que consulta ser de aprobarse el acuerdo de la cámara de diputados, sobre declarar empleados propietarios de la federacion los agentes fiscales que se han concedido á la suprema corte de justicia por la ley de 23 de mayo de 1826.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 25 contra 1. En apoyo por la afirmativa los Sres. Gutierrez, Portugal, Hernandez, Perez, Esparza, Victoria, Garza Flores, Arce, Gallo, Ramirez, Regules, Couto, Archederreta, Gomez, Valdés, Llergo, Blanco, Echeverria, Cuevas, Villanueva, Guimbarda, Miranda, y Pacheco; y por la negativa, el Sr. Quintanar.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: „Son empleados propietarios de la federacion los agentes fiscales que se han concedido á la suprema corte de justicia por la ley de 23 de mayo de 1826.“

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos 25 contra 1 de la votacion anterior.

Art. 2. „Queda derogado el art. 3 de la referida ley, en lo que se opone al anterior.“

Hubo lugar á votar, y fué aprobado en iguales términos.